

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, se solicita reproducir nuevamente el despacho comisorio #026 debido a que fue extraviado y se allega liquidación del crédito. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo vs Fernando Giraldo
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)
76-001-31-03-008-2019-00202-00

1.- Indica la apoderada de la parte actora que el despacho comisorio #026 se le extravió en las oficinas de Bancolombia; manifiesta bajo juramento que no se ha radicado en la oficina indicada ni se ha practicado la diligencia ordenada. Por ser procedente la petición se accederá a ella y se realizará un nuevo despacho comisorio.

2.- Se allega liquidación actualizada del crédito. Se glosará a los autos para que obre y conste, y el juzgado civil del circuito de ejecución que le corresponda, le dé el trámite respectivo, de conformidad con lo ordenado en el ACUERDO No. PCSJA17-10678 Mayo 26 de 2017. Y el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. REALIZAR un nuevo despacho comisorio para ordenar el secuestro del inmueble con matrícula #370-952797.

SEGUNDO. GLOSAR a los autos para que obre y conste el memorial allegado con la liquidación del crédito, al cual le dará trámite el juzgado civil del circuito de ejecución que corresponda, de conformidad con lo ordenado en el **ACUERDO No. PCSJA17-10678 Mayo 26 de 2017** del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que se cumple el ordenamiento del Artículo Primero del acuerdo en mención, cuando ordena que el traslado del proceso a los juzgados de ejecución, se debe realizar una vez se encuentre ejecutoriada la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución y la que aprueba la liquidación de costas.

El Juez,


LEONARDO LENIS

760013103008-2019-00202-00

eda.